



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV

Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 01-2019-SMV/10.2

Lima, 08 de enero de 2019

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2018025283 presentado por Credicorp Capital Sociedad Titulizadora S.A., así como el Informe N° 1167-2018-SMV/10.2 del 31 de diciembre de 2018 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia del Mercado de Valores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 084-2013-SMV/10.2 del 27 de junio 2013, se dispuso la inscripción del programa de bonos de titulización denominado “Tercer Programa de Bonos de Titulización - HOCP”, el respectivo prospecto marco y el patrimonio fideicometido denominado “Patrimonio en Fideicomiso – D. Leg. N° 861, Título XI, 2013 – Hunt Oil Company of Peru LLC., Sucursal del Perú” en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 086-2013-SMV/10.2 del 09 de julio de 2013, se dispuso la inscripción de los valores correspondientes a las emisiones denominadas “Primera Emisión del Tercer Programa de Bonos de Titulización – HOCP”, “Segunda Emisión del Tercer Programa de Bonos de Titulización – HOCP”, “Tercera Emisión del Tercer Programa de Bonos de Titulización – HOCP”, “Cuarta Emisión del Tercer Programa de Bonos de Titulización – HOCP”, “Quinta Emisión del Tercer Programa de Bonos de Titulización – HOCP”, “Sexta Emisión del Tercer Programa de Bonos de Titulización – HOCP”, “Séptima Emisión del Tercer Programa de Bonos de Titulización – HOCP”, “Octava Emisión del Tercer Programa de Bonos de Titulización – HOCP” y “Novena Emisión del Tercer Programa de Bonos de Titulización – HOCP”, en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 144-2013-SMV/10.2 del 26 de noviembre de 2013, se dispuso la inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores de los valores correspondientes a las emisiones denominadas “Décima Emisión del Tercer Programa de Bonos de Titulización – HOCP” y “Décimo Primera Emisión del Tercer Programa de Bonos de Titulización – HOCP”;

Que, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 010-2014-SMV/10.2 del 05 de febrero de 2014, se dispuso la inscripción, en el Registro Público del Mercado de Valores, de los valores correspondientes a la emisión denominada “Décimo Segunda Emisión del Tercer Programa de Bonos de Titulización – HOCP”;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

Que, las emisiones antes referidas correspondientes al “Tercer Programa de Bonos de Titulización - HOCP” fueron inscritas en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, mediante comunicaciones presentadas hasta el 25 de octubre de 2018, Credicorp Capital Sociedad Titulizadora S.A. solicitó la exclusión de los valores correspondientes a las emisiones denominadas “Séptima Emisión del Tercer Programa de Bonos de Titulización – HOCP”, “Octava Emisión del Tercer Programa de Bonos de Titulización – HOCP”, “Décima Emisión del Tercer Programa de Bonos de Titulización – HOCP” y “Décimo Segunda Emisión del Tercer Programa de Bonos de Titulización – HOCP” del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, como sustento de su solicitud, Credicorp Capital Sociedad Titulizadora S.A. presentó copia del testimonio de la escritura pública de “Terminación del acto constitutivo de fideicomiso de titulización y contrato marco de emisión de bonos de titulización del Patrimonio en Fideicomiso – D. Leg. N° 861, Título XI, 2013 – Hunt Oil Company of Peru LLC., Sucursal del Perú, liquidación y extinción del patrimonio fideicometido”, y su Adenda otorgados por Credicorp Capital Sociedad Titulizadora S.A. en calidad de fiduciario del “Patrimonio en Fideicomiso – D. Leg. N° 861, Título XI, 2013 – Hunt Oil Company of Peru LLC., Sucursal del Perú” y Hunt Oil Company of Peru LLC, Sucursal del Perú, en calidad de originador del indicado patrimonio, ante el Notario de Lima Ricardo Fernandini Barreda, de fecha 18 de mayo de 2018 y 10 de octubre de 2018, respectivamente;

Que, en la cláusula segunda de la referida escritura pública, las partes acuerdan suscribir la terminación del Contrato Marco y formalizar la disolución y liquidación del “Patrimonio en Fideicomiso – D. Leg. N° 861, Título XI, 2013 – Hunt Oil Company of Peru LLC., Sucursal del Perú”, sujeto a la ocurrencia de la condición suspensiva consistente en la cancelación total e integral de los valores correspondientes a la Séptima Emisión, Octava Emisión, Décima Emisión y Décimo Segunda Emisión del Tercer Programa de Bonos de Titulización – HOCP, según se establece en la cláusula tercera de la escritura pública;

Que, en la cláusula cuarta de la adenda de la escritura pública, las partes dejan constancia del cumplimiento de la condición suspensiva establecida en la cláusula tercera de la escritura pública de “Terminación del acto constitutivo de fideicomiso de titulización y contrato marco de emisión de bonos de titulización del Patrimonio en Fideicomiso – D. Leg. N° 861, Título XI, 2013 – Hunt Oil Company of Peru LLC., Sucursal del Perú, liquidación y extinción del patrimonio fideicometido”;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37°, inciso b) de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus modificatorias, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 23°, primer párrafo, numeral i), del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 y sus modificatorias, procede la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores a solicitud del emisor, por resolución fundamentada de la Superintendencia del Mercado de Valores, cuando se hubieren extinguido los derechos sobre el valor, por amortización, rescate total u otra causa, sin que sea necesario efectuar una oferta pública de compra a que hace referencia el artículo 38° de la Ley del Mercado de Valores;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21° del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, se verificó el cumplimiento de los requisitos para la exclusión de los valores correspondientes a la Séptima Emisión, Octava Emisión, Décima Emisión y Décimo Segunda Emisión del Tercer Programa de Bonos de Titulización – HOCP del Registro Público del Mercado de Valores, como consecuencia de su redención, tal como se desarrolla en el Informe N° 1167-2018-SMV/10.2 del 31 de diciembre de 2018, de la Intendencia General de Supervisión de Entidades;

Que, atendiendo a lo expuesto en los párrafos anteriores, corresponde excluir la “Séptima Emisión del Tercer Programa de Bonos de Titulización – HOCP”, “Octava Emisión del Tercer Programa de Bonos de Titulización – HOCP”, “Décima Emisión del Tercer Programa de Bonos de Titulización – HOCP” y “Décimo Segunda Emisión del Tercer Programa de Bonos de Titulización – HOCP”, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 48° del Reglamento de Registro Público del Mercado de Valores, aprobado por Resolución Conasev N° 079-1997-EF/94.10 y sus modificatorias;

Que, en concordancia con el artículo 37° de la Ley del Mercado de Valores, el artículo 23° del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa contempla supuestos de exclusión de valores en los que opera la causal de excepción para la realización de una oferta pública de compra, entre ellos, la posibilidad de exclusión de un valor a solicitud del emisor o de oficio, cuando hubiere vencido el plazo de colocación, sin que se efectuara colocación alguna;

Que, corresponde excluir de oficio la “Primera Emisión del Tercer Programa de Bonos de Titulización – HOCP”, “Segunda Emisión del Tercer Programa de Bonos de Titulización – HOCP”, “Tercera Emisión del Tercer Programa de Bonos de Titulización – HOCP”, “Cuarta Emisión del Tercer Programa de Bonos de Titulización – HOCP”, “Quinta Emisión del Tercer Programa de Bonos de Titulización – HOCP”, “Sexta Emisión del Tercer Programa de Bonos de Titulización – HOCP”; “Novena Emisión del Tercer Programa de Bonos de Titulización – HOCP”; y, la “Décimo Primera Emisión del Tercer Programa de Bonos de Titulización – HOCP”, inscritas al amparo del “Tercer Programa de Bonos de Titulización - HOCP”, por haber incurrido en una de las causales de exclusión a que hace referencia el artículo 23° del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, al constatarse el vencimiento del plazo de colocación sin que se efectuara colocación alguna de los valores, tal como se desarrolla en el Informe N° 1167-2018-SMV/10.2 del 31 de diciembre de 2018, de la Intendencia General de Supervisión de Entidades;

Que, con respecto a los programas, el artículo 25, último párrafo, del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios establece que su exclusión opera cuando el plazo de vigencia de inscripción de valores del programa se encuentre vencido y el valor o valores inscritos al amparo del programa se encuentren excluidos del Registro, por lo que al excluirse, mediante la presente resolución, todos los valores inscritos al amparo del “Tercer Programa de Bonos de Titulización - HOCP”, corresponde que dicho programa sea también excluido del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, el artículo 43° del Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos, aprobado por Resolución Conasev N° 001-97-EF/94.10, establece que la inscripción de los valores implica la inscripción del patrimonio



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV

Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

fideicometido en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores. En consecuencia, la exclusión del “Tercer Programa de Bonos de Titulización - HOCP” y de los respectivos valores inscritos al amparo dicho programa, conlleva a la exclusión del denominado “Patrimonio en Fideicomiso – D. Leg. N° 861, Título XI, 2013 – Hunt Oil Company of Peru LLC., Sucursal del Perú” inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores;

Estando a lo dispuesto por el artículo 37°, literal b), de la Ley del Mercado de Valores y los artículos 21° y 23° del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, así como por el artículo 38°, numeral 8, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la exclusión de los valores correspondientes a las emisiones denominadas “Séptima Emisión del Tercer Programa de Bonos de Titulización – HOCP”, “Octava Emisión del Tercer Programa de Bonos de Titulización – HOCP”, “Décima Emisión del Tercer Programa de Bonos de Titulización – HOCP” y “Décimo Segunda Emisión del Tercer Programa de Bonos de Titulización – HOCP” del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2°.- Disponer la exclusión de oficio de los valores correspondientes a las emisiones denominadas la “Primera Emisión del Tercer Programa de Bonos de Titulización – HOCP”, “Segunda Emisión del Tercer Programa de Bonos de Titulización – HOCP”, “Tercera Emisión del Tercer Programa de Bonos de Titulización – HOCP”, “Cuarta Emisión del Tercer Programa de Bonos de Titulización – HOCP”, “Quinta Emisión del Tercer Programa de Bonos de Titulización – HOCP”, “Sexta Emisión del Tercer Programa de Bonos de Titulización – HOCP”, “Novena Emisión del Tercer Programa de Bonos de Titulización – HOCP” y “Décimo Primera Emisión del Tercer Programa de Bonos de Titulización – HOCP”, del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 3°.- Pronunciarse a favor de la exclusión de los valores señalados en los artículos precedentes de la presente resolución del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 4°.- Disponer la exclusión de oficio del programa denominado “Tercer Programa de Bonos de Titulización – HOCP” del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 5°.- Disponer la exclusión de oficio del patrimonio fideicometido denominado “Patrimonio en Fideicomiso – D. Leg. N° 861, Título XI, 2013 – Hunt Oil Company of Peru LLC., Sucursal del Perú” del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 6°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 7°.- Transcribir la presente resolución a Credicorp Capital Sociedad Titulizadora S.A., en su calidad de fiduciario; Hunt Oil Company of



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV

Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

Perú LLC, Sucursal del Perú, en calidad de originador; así como a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A. y a Cavali S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando FAU
Razon:

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades